

Legislación Nacional

.DECRETO 31870/1949SERVICIO EXTERIORDistintivo. Uso obligatorio. Derogación del 16/12/1949; publ. 27/12/1949Visto que el art. 189 del decreto 5182, reglamentario de la ley 12951 de organización del Servicio Exterior de la Nación, impone obligatoriamente a los funcionarios del Servicio Exterior el uso de un distintivo de acuerdo con la categoría que corresponda y según modelo diseñado a esos efectos por el susodicho decreto, yConsiderando:Que tal como está concebido, el distintivo a que se refiere el apartado anterior no responde a usos tradicionales en la carrera diplomática nacional.Que tampoco traduce los sentimientos que vive el país en este tiempo de su evolución política y social.Que existen otros distintivos ya difundidos que trasuntan de modo más eficaz y uniforme esa emoción patriótica.Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.– Derógase el art. 189 del decreto 5182.Art. 2.– Dispóngase por la vía correspondiente el retiro del distintivo a que se refiere el artículo anterior.Art. 3.– Comuníquese, etc.Perón – Paz